

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**1028** *Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2019 del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas de apoyo a las cofradías de pescadores de las Islas Baleares para el año 2019*

BDNS (Identif.): 438493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las cofradías de pescadores de las Islas Baleares constituidas de conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1995, de 2 de junio (BOIB núm. 80, de 24 de junio de 1995), que estén inscritas en el Registro oficial de cofradías de pescadores y de sus federaciones, que depende de la Dirección General de Pesca y Medio Marino y que cumplan las obligaciones que se derivan.

**Segundo. Finalidad**

La participación en los gastos originados por la realización de las actividades ordinarias propias de las cofradías de pescadores.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de la consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrarios y pesquero, publicada en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 43, de 17 de marzo de 2005.

**Cuarto. Crédito**

Se destina un importe máximo de trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00 €), con posibilidad de ampliación.

**Quinto. Importe**

1. El importe de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables realizados y debidamente justificados, sin que pueda superar los límites previstos en los puntos 2 y 3 siguientes.
2. El importe máximo que puede percibir cada cofradía se determinará de acuerdo con la suma de los siguientes límites:
  - a) Número de asociados que hayan estado un mínimo de seis meses de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, el año 2018: 30 euros per socio.
  - b) Por kilo de producto pesquero declarado en 2018 por cada cofradía, según las modalidades:
    - 0,080 euros por kilo de embarcación de artes menores.
    - 0,040 euros por kilo de embarcación de arrastre.
    - 0,030 euros por kilo de embarcación de palangre.
    - 0,020 euros por kilo de embarcación de cerco.
  - c) Por el mantenimiento del establecimiento de primera venta autorizada, en caso de existir: 800 euros.
  - d) Por el mantenimiento actualizado de los datos de la aplicación de gestión de armadores de la Dirección General de Pesca y Medio Marino: 900 euros. Se establece una reducción de 300 euros por cada incumplimiento de esta actualización que reporte y certifique la Dirección General de Pesca y Medio Marino.
  - e) En el caso de Formentera, por causa de doble insularidad: 700 euros per beneficiario.





- f) Por la colaboración en 2018 en la gestión de las reservas marinas y transmisión de la información, 1 euro por estadillo de registro de capturas y actividad en la reserva, hasta un máximo de 100 estadillos anuales por embarcación.
- g) Por cada embarcación de artes menores con el volumen total de ventas superior o igual a la suma de los salarios mínimos interprofesionales vigentes de sus tripulantes: 100 euros.
- h) Cofradías de pescadores sin flota de arrastre: 2.000 euros.
- i) Por comunicación mensual de incidencias, cambios de socios, embarcaciones u otra información relevante: 100 euros por comunicación con un máximo de hasta 100 euros por mes.
- j) Por el transporte de los productos pesqueros: 40 euros por kilómetro de distancia al punto de venta principal. El punto de venta principal se comunicará al principio del año y será comprobado anualmente por la Dirección General de Pesca y Medio Marino.
- k) Por la presentación correcta y en los primeros seis meses del año de la memoria anual 2018 de actividades y gestión económica: 400 euros.
- l) Por la presentación correcta y dentro del plazo de las cuentas de la cofradía, en los términos previstos en el Decreto 61/1995, de 2 de junio: 600 euros.
- m) Por la asistencia a las reuniones sectoriales convocadas por la Federación de Cofradías: 900 euros. Se establece una reducción de 300 euros por cada incumplimiento de asistencia que reporte y certifique la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.
- n) En concepto de costes generales de información y gestión: 10.000 euros per beneficiario.

3. La cuantía máxima de la subvención que puede recibir cada cofradía es de 40.000 euros. Este límite se aplicará una vez realizado el reparto conforme a los criterios previstos en el apartado séptimo punto 2 de la Resolución.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el BOIB hasta el 29 de marzo de 2019.

Palma, 5 de febrero de 2019

**El Presidente del FOGAIBA**

Vicenç Vidal Matas

